



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_079

Zona: 1 y 2

Grupo: EVC

Consulta:

Buenas tardes,

Me dirijo a ustedes porque me ha surgido una duda sobre la EVC.

Según el ANEXO III de la LEY 3/2020, en su punto 2.1 nos dice: "...en el caso de plantaciones leñosas, la colocación de setos será exclusivamente perimetrales...".

¿Esto quiere decir que en cultivos leñosos no se aplica el punto 2.2 de dicho ANEXO III?

Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

ANEXO III

Directrices técnicas para la implantación de estructuras vegetales de conservación

2. Diseño básico de la actuación.

2.1 Barreras vegetales perimetrales.

... Es recomendable su implantación en todo el perímetro, si bien, de forma obligatoria solo se exigirán en los dos lados de la parcela agrícola que se encuentren más perpendiculares a la línea de máxima pendiente (alternativamente de los flujos escorrentía o regueros), es decir, aguas arriba y aguas abajo (si estos perímetros son comunes a dos o más unidades productivas, no será preciso duplicar la barrera, sino que será compartida por ambas unidades). Además, en el caso de parcelas de pequeñas dimensiones (menor de 200 m en alguno de sus lados) la barrera se dispondría únicamente aguas abajo.

... En el caso de plantaciones leñosas, **la colocación de setos será exclusivamente perimetrales** a base de arbustos y vegetación herbácea perenne, siempre que se maneje bajo sistemas de no cultivo, y en las calles se aporte los restos de poda triturados (mulching).

2.2 Barreras vegetales interiores.

Estas barreras se dispondrán intercaladas entre el cultivo, siendo obligatoria su implantación dentro de las unidades de producción de la explotación que tengan una longitud lineal superior a 600 m en el sentido de la pendiente. Deberán ser realizadas



de forma similar a lo especificado en el punto 2.1, aprovechando la propia parcelación existente o, en caso de necesidad, reparcelando llegado el caso. El número de barreras a implantar y anchura dependerá de la pendiente del terreno y de la superficie de las parcelas (cuadro n.º 1):

Respuesta a la consulta

Según el punto 2.1 del Anexo III, la colación de setos será exclusivamente perimetrales a base de arbustos y plantas herbáceas perennes, pero deben cumplir las siguientes condiciones:

- Manejo de sistema de no cultivo
- Incorporación en las calles de los restos de poda (mulching)